

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TOLEDO

Número 1

Edicto

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don José Ramón Chulvi Montaner, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de los de Toledo, en el recurso contencioso administrativo número procedimiento abreviado 273 de 2009 tramitado en este Juzgado, a instancia de Luis Susi María Andrade, contra la resolución de 12 de febrero de 2009 de la Subdelegación del Gobierno en Toledo en el expediente administrativo número 450020080018099, sobre extranjería, se ha dictado el auto de archivo del siguiente tenor literal:

Auto del Magistrado-Juez don José Ramón Chulvi Montaner

En Toledo a 28 de marzo de 2012.

Hechos

Primero.—Por don Luis Susi María Andrade, se realizó comparecencia interponiendo recurso contencioso administrativo contra la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, dictada en el expediente 450020080018099, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el 12 de febrero de 2009, solicitando la suspensión del plazo concedido, hasta que le fuera designado Abogado de Oficio.

Segundo.—Por el Colegio de Abogados de Toledo, se efectuó nombramiento provisional de Abogado de Oficio y, antes de acordar sobre la admisión a trámite del recurso contencioso administrativo interpuesto, se acordó requerir al recurrente a fin de que en el plazo de diez días subsanara los defectos procesales que se mencionan en la resolución de fecha 27 de octubre de 2011, bajo apercibimiento de archivo en caso de no verificarlo dentro de plazo.

Tercero.—Ha transcurrido el plazo concedido sin que el recurrente haya subsanado los defectos advertidos.

Razonamientos jurídicos

Unico.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede en este caso acordar el archivo de las actuaciones y declarar la caducidad del recurso, al no haberse subsanado los defectos advertidos en el escrito de interposición del recurso, todo ello según dispone el apartado 3 del referido artículo 45.

Parte dispositiva

Se declara caducado el recurso, y archívense las presentes actuaciones, una vez sea firme esta resolución, al no haber subsanado los defectos advertidos en el recurso interpuesto por don Luis Susi María Andrade.

Contra este auto cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

La parte que pretenda interponer recurso contra esta resolución, salvo que esté exenta, deberá consignar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (4298 0000 85 número de procedimiento y año), advirtiéndole que de no hacerlo no se admitirá a trámite el recurso interpuesto, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1 de 2009 de 3 de noviembre.

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a Luis Susi María Andrade, con último domicilio conocido en calle de la Plata, número 15, primero, de Toledo, se expide la presente en Toledo a 28 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial, Mercedes Calero Pareja.

N.º I.-2874